

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1202 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE MARZO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Administrativo Subrogante, don Eugenio Echeverría Ossa;
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Kleky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno, señora María Elena Ovalle Molina;
Abogado Sub-Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
señorita Benigna Rentería Valasco;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1202-01-780301 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 53.

La señorita Benigna Rentería dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a los proposiciones de que se trata, resolviendo por tanto lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
600560		3024	2.624.-
609132		3025	133.-
201441		3026	300.-
582687		3027	881.-
582291		3028	1.045.-
559221		3029	2.727.-
582307		3030	2.727.-
576915		3031	2.727.-
579593		3032	2.705.-

d.f.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a la Corporación Nacional del Cobre, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
70911	3033	1.498.-
70108	3034	1.185.-
26765	3035	3.134.-

3° Autorizar la anulación, al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúe, de los siguientes financiamientos otorgados por los bancos que se indican a los exportadores que se señalan debiendo los exportadores cancelar las multas cuyos números y montos se detallan:

<u>Financiamiento US\$</u>	<u>Banco</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
20.000.-			3036	3.233.-
13.390.-			3037	1.431.-
24.000.-			3038	4.983.-
17.238,90			3039	3.870.-
82.466,10			3040	8.212.-
16.746,24			3041	5.348.-
72.975.-			3042	9.807.-
61.830,60			3043	14.737.-

4° Liberar a [redacted] de retornar las sumas de US\$ 3.981,13, US\$ 6.250.- y US\$ 1.694,93 con cargo a las operaciones efectuadas al amparo de los Registros de Exportación N°s. 128270, 128886 y 129683, aplicándole multas N°s. 3044 por US\$ 7.962.-, 3045 por US\$ 12500.- y 3046 por US\$ 3.390.-, respectivamente, que corresponden al 200% de los valores no retornados.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
048658 Valpo.		2501	642.-
574320		2719	118.-
579771		2741	3.606.-
561464		2654	72.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
135642		2373	118.-
132959		2617	1.639.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a [redacted] por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros de Valparaíso que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto.</u>
047656	2286	65.-
049300	2284	50.-
047821	2285	114.-
049301	2287	50.-
049302	2288	109.-
049299	2289	50.-
048488	2290	55.-

8° Dejar sin efecto en atención a los antecedentes proporcionados, la multa N° 2700 por US\$ 549.- aplicada a [redacted] en Sesión N° 1193, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 569522.

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
131059			
		2356	154.-
129924		2769	1.399.-
119341		2612	555.-

10° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que le fueran aplicadas en Sesión N° 1193 a [redacted] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan, otorgándole un mayor plazo para retornar.

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
128754	2707	4.361.-
128752-C. 54473	2708	5.640.-
128752-C. 54472	2709	4.361.-

11° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que le fueran aplicadas en Sesión N° 1190 a [redacted] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan, autorizándole una prórroga de 180 días para el retorno de las divisas correspondientes a estas operaciones:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
130855	2567	183.-
130855	2566	203.-
130857	2569	233.-
130857	2568	213.-
130856	2570	218.-
130856	2571	238.-
130856	2572	235.-

12° Autorizar la anulación, al tipo de cambio vigente a la fecha en se efectúe, de los siguientes financiamientos otorgados por los bancos que se señalan, a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., sin aplicar sanción en atención a los antecedentes proporcionados:

<u>Financiamiento US\$</u>	<u>Banco</u>
230.000.-	[redacted]
4.328,10	[redacted]

13° Liberar a las firmas que se indican, sin aplicarles sanción en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar las sumas que se señalan con cargo a las operaciones efectuadas al amparo de los siguientes Registros de Exportación:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto Liberado US\$</u>
138039	[redacted]	258,50
138038	[redacted]	1.318,48
138087	[redacted]	12.577,96
801497	[redacted]	3.074.-
801498	[redacted]	450,08
136613	[redacted]	9.097,20

14° Agregar a la querrela judicial contra el exportador [redacted] cuya iniciación se aprobo en Sesión N° 1191, los retornos morosos correspondientes a la operación amparada por el Registro de Exportación N° 138045.

15° Iniciar querrela judicial en contra del exportador [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

Registros N°s.

- 40280-2 Valpo. C. 8556
- 40280 Valpo. C. 8557
- 40500-1 Valpo. C. 8525
- 40397-2 Valpo. C. 8486

16° Amonestar al [REDACTED] por haber procedido a anular créditos internos otorgados para financiamiento de exportaciones, ascendentes a un total de US\$ 267.900,60 sin la autorización de este Banco Central.

Asimismo, para una mayor investigación, se acordó poner estos hechos en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informándole además que el [REDACTED] ha explicado que los exportadores no respondieron a los requerimientos de pago o prórroga y que los respectivos pagarés se encuentran en trámite judicial para su cobro.

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1202-02-780301 - Reglamento de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central de Chile - Memorandum N° 330 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría sometió a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto que establece un nuevo Reglamento de Promociones y Designaciones del personal del Banco. Señaló que se ha procurado corregir todas las deficiencias del Reglamento anterior que daban lugar a situaciones injustas. A manera de ejemplo, explicó que ahora se dará más importancia al rendimiento del funcionario en el último período de calificaciones. Además, que se ha rebajado el puntaje asignado por años de antigüedad en el banco, dejándolo en dos puntos por año, con un máximo de 60 puntos. Por último, hizo presente que se ha incorporado el requisito de los cursos de capacitación para los efectos de los futuros ascensos.

El señor Carlos Molina solicitó dejar pendiente por algunos días el proyecto presentado por la Dirección Administrativa, en atención a que está de acuerdo con su texto en términos generales, pero hay algunos detalles que desea corregir.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó dejar pendiente el proyecto de que se trata, a fin de que se le introduzcan las modificaciones que sean necesarias y sea presentado nuevamente al Comité dentro de quince días.

1202-03-780301 - Reglamento de Calificaciones del Personal del Banco Central de Chile - Memorandum N° 331 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría sometió asimismo a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que modifica el Reglamento de Calificaciones. Señaló que por una parte se hace más uniforme el sistema para las distintas plantas en que se encuentran encasillados los funcionarios del Banco, estableciendo una misma tabla para los efectos de su clasificación en las Listas. Añadió que se modifica además la composición de la Junta que debe calificar en segunda y última instancia al personal de grados 5 y superiores, quedando como integrantes el Gerente General, los Directores y el Abogado Jefe, el Gerente de Personal, el Revisor General y el Representante del Sindicato.

La señora Carmen Hermosilla manifestó que al igual que la Revisoría General, la Secretaría General no depende de ninguna Dirección y, en consecuencia, en su opinión el Secretario General debe permanecer como integrante de la Junta Calificadora, no sólo por su calidad de Gerente sino que además como Ministro de FÉ del Banco.

El señor Molina hizo presente que se ha disminuído el número de componentes de la Junta, con el objeto de abreviar los debates y facilitar la tarea.

El señor Bardón, sugirió dejar pendiente este proyecto para verlo nuevamente conjuntamente con el Reglamento de Promociones y Designaciones.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expresado por el señor Bardón y acordó dejar pendiente el proyecto de que se trata, a fin de que se le introduzcan las modificaciones que sean necesarias, y sea presentado nuevamente a su consideración dentro de quince días.

1202-04-780301 - Ascensos en Planta Bancaria - Grados 10 al 12 - Memorandum N° 332 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría informó que en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones aprobado en Sesión N° 1096, con motivo de las vacantes producidas en la Planta Bancaria por el retiro de los señores Homero Novoa Larrañaga y Benjamín Mackenna B. y de la que se originará por el traspaso del señor Ruperto Vial C. a la Planta Profesionales y Técnicos, que corresponde aprobar en esta Sesión, la Gerencia de Personal ha cursado los siguientes ascensos en dicha Planta a contar del 1° de marzo de 1978:

Al Grado 10	Eliana Troncoso L. M. Andrea Cumplido M. Fernando Soto H.
Al Grado 11	Marcelo Cepeda F. Alfonso Marcos P. Fernando Castro F.
Al Grado 12	Juan Carlos Ruiz H. Pedro González P. Amelia Merino F.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1202-05-780301 - Ascensos en la Planta Bancaria - Grados 5 al 9 Memorandum N° 333 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría informó que con motivo de las mismas vacantes señaladas en el punto anterior, en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones aprobado en Sesión N° 1096, el Director Administrativo ha cursado los siguientes ascensos en la Planta Bancaria a contar del 1° de marzo de 1978:

Al Grado 5	Antonio Roco G. Dante Bossi P. Ignacio Klein L.
------------	---

- Al Grado 6 René Trujillo F.
 Rubén Parga M.
 Carlos Farfán R.
- Al Grado 7 Hans Wagener P.
 Omar Céspedes G.
 Eduardo Reyes H.
- Al Grado 8 Oscar Aspillaga B.
 Luis Aguilera B.
 Jorge Rozas Ch.
- Al Grado 9 Eugenia Urrutia Th.
 Elizabeth Hassan S.
 Luz Sepúlveda A.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1202-06-780301 - Señor Ruperto Vial Cummins - Traspaso a Planta de Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 334 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría manifestó que tal como lo anunciara, corresponde autorizar el traspaso del señor Ruperto Vial Cummins a la Planta de Profesionales y Técnicos a contar del 1° de marzo de 1978, en atención a que ha recibido su título de Contador Auditor.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó traspasar al señor Ruperto Vial Cummins al grado 1 de la Planta de Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de marzo de 1978.

1202-07-780301 - Ascensos en la Planta Bancaria - Grados 1 al 4 - Memorandum N° 335 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría señaló que en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a cursar los ascensos correspondientes a los grados 1 al 4 de la Planta Bancaria, que se derivan de las vacantes ya señaladas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria a contar del 1° de marzo de 1978:

- Al Grado 1 Jorge Rosenthal O.
 Mauricio Espinoza G.
 Martín García C.
- Al Grado 2 Juan Partarrieu G.
 David Aguirre L.
 Jorge Tagle Sch.
- Al Grado 3 Luis Tapia G.
 Ema Herrera M.
 Raquel Maldonado C.
- Al Grado 4 Reginald Honsby A.
 Silvia Rodríguez P.
 Patricia Augier F.



1202-08-780301 - Dr. Domingo Vicuña Matte - Beca otorgada por Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud para hacer estudios de cardiología - Memorandum N° 336 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría informó que la Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud han otorgado una beca al doctor Domingo Vicuña Matte, a fin de que realice estudios de cardiología durante dos meses a contar del 27 de marzo de 1978, en Nueva York, Boston, Chicago y Minneapolis. Añadió que a raíz de lo anterior, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a conceder al Dr. Vicuña un permiso con goce de remuneraciones, por dos meses, así como también un viático que sumado a la cantidad que le otorgue la Organización Mundial de la Salud, le permita completar US\$ 55.- diarios.

El señor Bardón manifestó que esta debería ser la última vez que se apruebe una beca de esta naturaleza y sólo en atención a que se ha hecho en otras oportunidades, ya que lo lógico es que el Banco únicamente conceda beneficios para becas que estén destinadas al estudio de materias directamente relacionadas con las funciones que le son propias. Añadió que debe adoptarse un criterio para evitar que se presente nuevamente una petición de este tipo.

El señor Molina señaló que debe estipularse que sólo se financiarán becas a funcionarios que trabajen en el Banco a jornada completa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó conceder al Dr. Domingo Vicuña Matte un permiso con goce de remuneraciones por dos meses, a contar del 27 de marzo de 1978, con el objeto de que haga uso de una beca otorgada por la Organización Mundial de la Salud para hacer estudios de Cardiología.

Asimismo, cancelar como viático, la diferencia no cubierta por la suma que otorga la Organización Mundial de la Salud y que permita completar los US\$ 55.- diarios.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó establecer que en el futuro sólo podrán optar a los beneficios que contempla el Reglamento de Becas, los funcionarios contratados a jornada completa.

1202-09-780301 - Ratificación operaciones cursadas por la Dirección de Crédito Interno en semana del 24 de febrero al 1° de marzo de 1978 - Memorandum N° 155/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes operaciones cursadas por la Dirección de Crédito Interno en la semana del 24 de febrero al 1° de marzo de 1978:

████████████████████

Ayuda financiera por \$ 1.060.000.000.- otorgada el 24 de febrero de 1978 con vencimiento al 11 de marzo de 1978. Tasa de interés del 4%.

[REDACTED] Prórroga de 180 días de refinanciamiento de crédito por \$ 23.410.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile. Nuevo vencimiento el 25 de agosto de 1978. Tasa de interés 12% sobre capital reajustado. Autorización del Ministerio de Economía.

1202-10-780301 - Reemplaza condiciones para la Emisión y Colocación de los Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social - Memorandum N° 155/2 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Tapia señaló que se trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que modifica y reemplaza las condiciones establecidas para la Emisión y Colocación de los Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social. Explicó que el monto de la emisión se amplía de \$ 2.000.000.000.- a \$ 5.000.000.000.- y que, además se agrega una cláusula sobre reinversión de fondos, en la que se estipula que los fondos no retirados dentro de los 30 días siguientes a las fechas de liquidación, serán reinvertidos de inmediato en nuevos Pagarés.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y resolvió reemplazar las condiciones para la Emisión y Colocación de los Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social, establecidas por Acuerdo N° 1173-08-770921, por las siguientes:

Nombre del Documento:

Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social.

Monto de la Emisión:

Equivalente a \$ 5.000.000.000.- (cinco mil millones de pesos) expresados en Unidades de Fomento.

Cortes de la Emisión:

No tendrá cortes.

Fecha de los Pagarés:

La de adquisición de los mismos en el Banco Central de Chile.

Forma de inversión y rentabilidad:

Los Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social se expresarán en Unidades de Fomento y devengarán una tasa de interés equivalente a un 7% anual.

Amortización:

Habrán dos años de gracia y amortización semestral por partes iguales a partir del tercer año.

Pago de los intereses:

Durante los dos primeros años los intereses se reinvertirán automáticamente. A partir del tercer año, los intereses se pagarán cada seis meses conjuntamente con los servicios de amortización. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago se efectuará al día siguiente hábil.

Reinversión de Fondos:

Los fondos de amortización e intereses no retirados durante los 30 días siguientes a las fechas de liquidación, serán reinvertidos por este Banco Central en nuevos Pagarés en las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Plazos, vencimientos o rescates:

Estos Pagarés deberán emitirse por el plazo de 6 años contados desde la fecha de su emisión.

El Banco Central queda autorizado para rescatarlos anticipadamente, transcurridos 90 días a contar de la fecha de emisión, en cuyo caso se pagará sólo el capital expresado en Unidades de Fomento a la fecha del rescate más el interés proporcional correspondiente al período.

Negociabilidad de los Pagarés:

Estos Pagarés serán nominativos y no podrán ser cedidos ni transferidos en ninguna forma y sólo pagados al acreedor indicado en ellos.

La Dirección de Crédito Interno de este Banco Central resolverá las solicitudes de adquisición de los documentos antes señalados.

Firma de los Pagarés:

Estos Pagarés llevarán la firma del Gerente de Operaciones de Valores y en ausencia de éste, del Jefe del Departamento de Valores de este Banco Central.

1202-11-780301 - Modifica Texto Refundido de las Normas sobre Encaje del Sistema Financiero - Memorandum N° 155/3 de la Dirección de Crédito Interno

El señor Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que modifica las Normas sobre Encaje del Sistema Financiero, rebajando del 54% al 50% el encaje a que están sujetos los depósitos y captaciones a la vista, a contar del 1° de marzo de 1978. Señaló que esta rebaja significa liberar una suma de \$ 520.000.000.- Añadió que se cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió reemplazar la letra a) del punto 1.1 del Numeral I "Captaciones y depósitos en moneda corriente", del "Texto Refundido de las Normas de Encaje del Sistema Financiero", aprobado en Acuerdo N° 1200-14-780215, por la siguiente:

"a) Los depósitos y captaciones a la vista estarán sujetos a un 50% de encaje."

El presente acuerdo empezará a regir a contar del 1° de marzo de 1978.



1202-12-780301 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Contratación crédito de enlace con Libra Bank y otros bancos extranjeros. - Memorandum N° 556 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco informó que la Empresa Nacional de Electricidad ha solicitado autorización para contratar un crédito de enlace por US\$... 6.000.000.- con cargo al crédito de US\$ 15.000.000.- obtenido del Libra Bank y de otros bancos extranjeros. Señaló el señor Carrasco que el crédito de enlace es a 30 días plazo, con el interés del Libo más un 2%, y está destinado a regular el financiamiento del presupuesto de caja. Añadió que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar el crédito de enlace de que se trata, en las condiciones señaladas y en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

1202-13-780301 - [REDACTED] - Autorización para remesar a don [REDACTED] equivalente de depósito a plazo

1202-14-780301 - Amplía facultad a Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para autorizar acceso al mercado de divisas por liquidación de instrumentos financieros, acciones o dividendos - Memoranda N°s. 557 y 558 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco dió cuenta de una presentación del B [REDACTED] en la que solicita autorización para remesar a su cliente el señor [REDACTED] español y radicado en España, el equivalente en divisas de la suma de \$ 594.233,46, que corresponde a un depósito a plazo efectuado con el producto de la liquidación de Certificados de Ahorro Reajustables. Hizo presente que en virtud del acuerdo adoptado en Sesión N° 1116, la Dirección a su cargo está facultada para autorizar el acceso al mercado de divisas por liquidación de acciones o dividendos, hasta por la suma de US\$ 10.000.- Añadió que aún cuando en su opinión los Certificados de Ahorro Reajustables y otros instrumentos pueden ser considerados dentro de esa facultad, esta operación se trae a consideración del Comité con la recomendación favorable de la Dirección a su cargo, en atención a que su monto es de aproximadamente US\$ 20.000.-

El señor Carrasco señaló que por este mismo motivo ha debido traer en los últimos meses a consideración del Comité un gran número de peticiones de este tipo, agregando que en consideración a ello se ha preparado un proyecto que amplía la facultad señalada hasta US\$ 50.000.-, haciéndola extensiva además a los fondos provenientes de la liquidación de instrumentos financieros.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Carrasco acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir y remesar al señor [REDACTED], residente en España, hasta la suma de US\$ 20.300.-, equivalente al producto de liquidación de Certificados de Ahorro Reajustables.

La remesa se canalizará a través del Código N° 4909 "Remesas Ex^{tra}ordinarias".

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió facultar al Director de Operaciones en Moneda Extranjera y/o al Gerente de Operaciones de Cambios para autorizar a chilenos y extranjeros residentes en el exterior, el acceso al mercado de cambios para remesar divisas hasta por US\$ 50.000.- por concepto de liquidación de instrumentos financieros, acciones o dividendos de su propiedad, adquiridos con fondos propios o por derechos sucesorios a su favor, que no fueron registrados como aportes de capital.

Como consecuencia de lo anterior, se deroga el acuerdo adoptado en Sesión N° 1116, del 16 de diciembre de 1976.

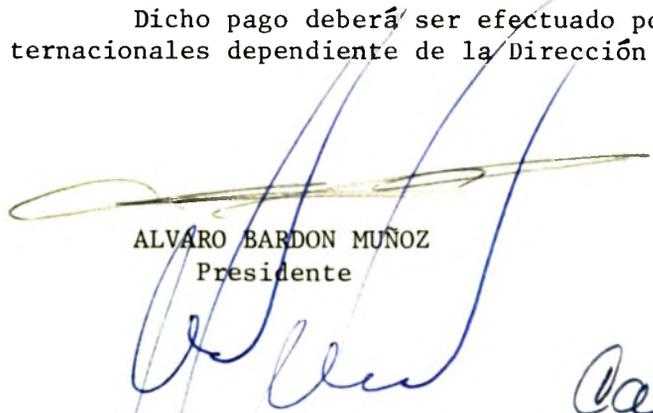
1202-15-780301 - Banco Central de Chile - Cancelación a Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA por participación en reuniones efectuadas en Colombia y Argentina - Memorandum N° 39 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein señaló que de acuerdo a lo informado por el Centro de Estudio Monetarios Latinoamericanos CEMLA en carta de fecha 9 de febrero último, los gastos efectuados en la XXV Reunión de Bancos Centrales Latinoamericanos, Colombia, ascienden a US\$ 15.551,59 y los correspondientes a la XIV Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, Argentina, a US\$ 28.948,49, lo que da un total de US\$... 44.500,08.

Hizo presente que el total de los gastos ha sido prorrateado entre los países participantes en dichas reuniones, en proporción a sus respectivas cuotas en el CEMLA, debiendo el Banco Central de Chile cancelar US\$.. 3.037,24. Añadió que para tal efecto trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó cancelar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA, la cantidad de US\$ 3.037,24 por concepto de participación en la XXV Reunión de Bancos Centrales Latinoamericanos, Colombia, y XIV Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, Argentina.

Dicho pago deberá ser efectuado por la Gerencia de Organismos Internacionales dependiente de la Dirección de Asuntos Internacionales.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General